

Bogotá, D.C., 20 de noviembre de 2017

**PNCAV-UTAR-CE-0678-17**

Doctor  
GERMAN DARIO ARIAS PIMIENTA  
Director  
Comisión de Regulación de Comunicaciones  
Ciudad

1

<b>REFERENCIA:</b>	<b>Comentarios Agenda Regulatoria 2018 - 2019.</b>
<b>TEMA:</b>	<b>Regulatorio</b>

Respetados señores:

La Unión Temporal Andired como ejecutor del Contrato de Aporte No. 000875 de 2013 suscrito con el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto es la prestación a terceros, de los servicios de telecomunicaciones y transporte de conectividad en los municipios, corregimientos departamentales, áreas no municipalizadas y regiones del Chocó, Amazonía y Orinoquia por donde se despliega la Red de Conectividad de Alta Velocidad, incluyendo las soluciones de masificación de internet en las comunidades e instituciones públicas y Puntos Vive Digital en las zonas urbanas; así como las soluciones de acceso a internet a la comunidad en centros poblados, ponemos a su consideración unos comentarios generales a la propuesta de Agenda Regulatoria 2018 – 2019, citando las iniciativas respecto a las cuales tenemos alguna consideración.

#### **Bienestar Usuarios:**

Para lograr cumplir a cabalidad, con las condiciones pactadas en el contrato de aporte y la regulación de usuarios (Resolución CRC 5111 de 2017), Andired unió esfuerzos con la sociedad Infraestructura y Servicios de Colombia SAS para ofrecer en las regiones que se están beneficiando con el Proyecto de Conectividad de Alta Velocidad (PNCAV), no solo condiciones mucho más exigentes que las regulatorias sino inversiones adicionales para alcanzar mayor cobertura.

No obstante lo anterior, existen obligaciones cuya revisión no está prevista en la agenda regulatoria pero sí fueron contempladas en la actual norma, como la no apertura de oficinas físicas de atención cuando existan canales de atención virtual suficientemente idóneos que permitan cumplir con el objetivo principal (bienestar de los usuarios), de igual forma, otras como la inclusión en el RPU de los contratos que se firman con empresas consideradas micro o pequeñas en los términos de la Ley 590 de 2000, se convierte en un obstáculo para buscar pequeños ISPs que puedan convertirse en comercializadores locales del servicio de acceso a Internet.

En tal sentido proponemos, al igual que se hizo en su momento con los Operadores Móviles Virtuales (OMVs), se incluya en la Agenda una revisión a la Resolución CRC



5050 que consagre la excepción para zonas en donde la operación por sí sola no es rentable y cualquier inversión no contemplada, altera el modelo pactado en los contratos suscritos, siempre que se cuente con los canales alternativos aprobados por la regulación.

### **Calidad:**

2

En línea a lo descrito para el RPU, el Proyecto de Conectividad de Alta Velocidad (PNCV) hoy entrega a operadores y usuarios una disponibilidad de 99.5%, porcentaje mucho mayor al exigido contractualmente por el Ministerio de las TIC, pero inferior al señalado en la regulación actual, por lo precedente solicitamos ante su dependencia que este esfuerzo de ofrecer una disponibilidad superior a la contractual, en favor del valor objetivo de calidad de las telecomunicaciones, que se concreta en la red de transporte y sus usuarios, se materialice en la regulación del servicio de telecomunicaciones, incluyendo el proyecto en la Agenda Regulatoria, específicamente complementando y/o modificando la Resolución de la CRC No. 5050 de 2016, en su anexo 5.2. para lograr la articulación de las políticas del Mintic y el modelo de negocio concertado al momento de la firma de los contratos, tal como se hace con las zonas de acceso satelital, dado que en estos sitios tampoco existe un medio de transporte alternativo y la disponibilidad depende de múltiples factores adicionales al canal portador.

La propuesta consiste en que dicho anexo mencione que las regiones favorecidas con el proyecto PNCV cumplan con una disponibilidad del servicio de calidad de 99.5%, salvo que por inversiones adicionales pactadas con el Mintic para etapas posteriores a la ejecución actual se contemple una disponibilidad superior, de lo contrario terminaríamos centrados los actores de los planes en discusiones jurídicas que en nada benefician a los usuarios finales, colocando en incómoda situación a los organismos y oficinas de vigilancia y control, que al aplicar cualquier tipo de sanción terminarían afectando el servicio e indirectamente a los usuarios.

### **Competitividad y Desarrollo:**

En esta iniciativa proponemos, nuevamente, entender la realidad de las zonas beneficiadas por el Proyecto de Conectividad de Alta Velocidad (PNCV) y los asuntos pactados a largo plazo al suscribir los contratos. En el proyecto denominado revisión del Régimen Único de Interconexión, debe acotarse que la capacidad de estas redes es limitada y que la Oferta Básica de Interconexión, al menos muchos de sus componentes, está reglada por el Contrato y sus anexos, situación que debe ser incorporada en la normativa que se expida.

Nos preocupa sobremanera que se creen confusiones como la actual relacionada con la modificación a la velocidad de Banda Ancha, que durante el proyecto regulatorio y las respuestas a los comentarios que se hicieron, dejaron claro que las condiciones que se mantenían eran las pactadas en los contratos y por tanto se excluían proyectos sociales como el PNCV por su especialidad, con lo cual no era necesario plasmarlo de manera expresa en la normativa, pero hoy esta situación está siendo desconocida, sembrando incertidumbre respecto a los lineamientos de continuidad del proyecto.



Entendemos y compartimos los conceptos expresados por el Departamento Nacional de Planeación en su Documento Impacto Económico del Servicio de Banda Ancha, en particular cuando concluye en la página 46 del borrador publicado para comentarios:

*“(...) es preciso concentrar esfuerzos el lograr que toda la población tenga acceso a Internet de calidad. Esto constituye la base mínima que requiere el país para empezar a migrar hacia una economía digital inclusiva más rápidamente. De lo contrario, se perderán oportunidades que más adelante dejarán a Colombia con importantes retos que enfrentar, no sólo en materia tecnológica, sino en aspectos como el cierre de brechas sociales y económicas.”*

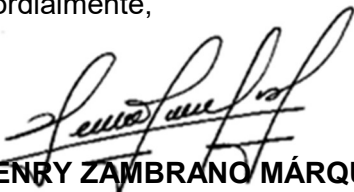
3

Sería imposible pretender que los operadores encargados de la ejecución de los planes sociales sean los encargados de la citada concentración de esfuerzos y, aunque loable en su espíritu, equilibrar regulatoriamente regiones con más de veinte (20) años de acceso a Internet y múltiples proveedores, con sitios que hasta ahora reciben un servicio cuya estabilidad apenas se logra por las condiciones geográficas, económicas, sociales y de seguridad, pone en serio riesgo la solidez económica del operador, que no puede absorber modificaciones abruptas, exageradas y no contempladas en el modelo inicial.

No sobra recordar que el peor servicio público es el que no se presta y que una vez logrado el acceso los esfuerzos se deben concentrar en aspectos contemplados en la Agenda Regulatoria como la innovación, cuyo principal objetivo debe ser la creación de capital intelectual como dinamizador del conocimiento, mucho tenemos por aportar los prestadores del servicio en este sentido, dada la experiencia adquirida en regiones alejadas, pero si somos llevados a un aumento desenfrenado en los costos de operación sin aportes adicionales del Estado, se perderá lo avanzado en los últimos años.

Quedamos prestos a ampliar la información que se requiera para contribuir a actualizar la normatividad vigente y a entregar los cálculos financieros para sustentar las afirmaciones contenidas en la presente comunicación, bien sea por comunicación escrito o en audiencia con los miembros de la Comisión.

Cordialmente,



**HENRY ZAMBRANO MÁRQUEZ**  
Representante Legal  
Unión Temporal Andired

Revisó: S Bustos  
Elaboró: K Quintero

